Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Don Diego García Robles escribano de Numero desta Ciudad ante V.S. con el Respeto debido parezco y digo: Que por horden de V.S. de ocho de este mes se me mandó suspender el exercicio de mi oficio hasta que haga prevencion del Titulo y siendo siempre mi animo obedecer los Decretos de V.S. como lo acredetado ya acreditara la experiencia de dicho Oficio, y siendo el motivo de no haverlo dado en practicado el haver merecido de V.S. honor de haverme echo el Nombramiento de tal escribano, y antes de tener echo el Juramento, y puesto el Signo en los Libros de V.S. y como el Titulo prebiene, que vaso el Examen que antes tenia echo para dicho oficio y exercer dha escribania por esto omitiendo dha prevencion la que no Retardo como obedeciente a dicho Decreto por lo qual = A V.S. Rendidamente Suplico se digne hacer por prevenido dho Titulo y Decretar en su vista continue en el uso y exercicio de dho mi oficio y se me debuelba para guarda de mi dho todo vaso el Impuesto a que para lo que ocurra me valdre de oficial = Juramento que hago en forma pues tengo Despedido total mente de lo ejecutoria a cuio favor expuesto a la Justificacion y grandeza de V.S. = Diego García Robles

quedan en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, a que se refiere el Auto proveido por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta Ciudad en veinte y uno del corriente mes, de que certifico.